

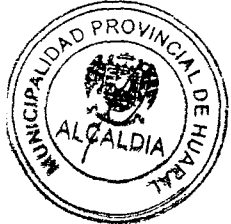


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-MPH**

Huaral 02 de Marzo de 2017



**VISTO:** El Informe N° 036-2017-MPH/GPPR/SGPR, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 035-2017-MPH/GPPR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 0126-2017-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPH, de fecha 22 de diciembre de 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huaral, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH, de fecha 18 de noviembre de 2016, se modifica el TUPA, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 03 de diciembre de 2016.

Que, con posterioridad a la aprobación del TUPA vigente, se han emitido diversas normas que modifican procedimientos administrativos, principalmente en materia de Simplificación Administrativa, resultando necesaria la adecuación de los procedimientos administrativos a las referidas normas.

Que, en atención a ello la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, ha elaborado el proyecto de modificación del TUPA, adecuándolo a las disposiciones contenidas en las normas señaladas en el párrafo precedente, en lo que respecta a actualización de la base legal y denominación de procedimientos, y simplificación de requisitos y plazos, contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, asimismo, teniendo presente que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM referido al "Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT", dispone que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las Entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado de cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, y que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF se establece que durante el año 2017, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 soles (S/. 4,050.00); resulta necesario realizar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, entre el nuevo valor de la UIT (S/. 4,050.00) para el año fiscal 2017.

Que, el artículo 38° numeral 38.5, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales.

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-MPH**

ESTANDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE** el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado por Ordenanza N° 022-2015-MPH y modificada por Ordenanza N° 018-2016-MPH, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE** la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, entre el nuevo valor de la UIT (S/ 4,050.00) para el año fiscal 2017, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 353-2016-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente modificación del TUPA conforme a lo dispuesto en el artículo 38°, numeral 38.3 de la Ley N° 27444, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

